



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

Continuación

### INFANTERIA

Estado núm. 1.

|   | JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS |                     |             |           |                    |                    |            |                  |                  |                 | TROPA   |            |            |            |           |           |        |          |                       |          | GANADO              |                     |         |          |       |         |
|---|-----------------------------------|---------------------|-------------|-----------|--------------------|--------------------|------------|------------------|------------------|-----------------|---------|------------|------------|------------|-----------|-----------|--------|----------|-----------------------|----------|---------------------|---------------------|---------|----------|-------|---------|
|   | Coroneles                         | Tenientes Coronales | Comandantes | Capitanes | Primeros Tenientes | Segundos Tenientes | Capellanes | Médicos primeros | Médicos segundos | Médicos Mayores | Médicos | MÚSICOS    |            |            |           | Sargentos | Cabos  | Cornetas | Educandos de cornetas | Tambores | Soldados de primera | Soldados de segunda | TOTALES | Caballos | Mulas | TOTALES |
|   |                                   |                     |             |           |                    |                    |            |                  |                  |                 |         | De primera | De segunda | De tercera | Educandos |           |        |          |                       |          |                     |                     |         |          |       |         |
| Un regimiento de línea en la Península.           | 1                                 | 1                   | 1           | 3         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 7               | 1       | 3          | 6          | 10         | 8         | 1 (a)     | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 8                   | 28                  | 2       | 2        | 2     |         |
| Plana Mayor.....                                  | 1                                 | 1                   | 1           | 3         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 7               | 1       | 3          | 6          | 10         | 8         | 1 (a)     | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 8                   | 28                  | 2       | 2        | 2     |         |
| Primer batallón.....                              | 1                                 | 1                   | 1           | 5         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 21              | 1       | 12         | 12         | 12         | 12        | 12        | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 8                   | 312                 | 2       | 1        | 3     |         |
| Segundo batallón.....                             | 1                                 | 1                   | 1           | 5         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 21              | 1       | 12         | 12         | 12         | 12        | 12        | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 8                   | 312                 | 2       | 1        | 3     |         |
| TOTAL.....  | 1                                 | 2                   | 3           | 13        | 16                 | 10                 | 1          | 1                | 1                | 49              | 2       | 3          | 6          | 10         | 8         | 25        | 52     | 16       | 16                    | 16       | 500                 | 6                   | 2       | 8        |       |         |
| Un batallón de Cazadores en id (h).....           | 1                                 | 1                   | 2           | 7 (c)     | 8                  | 5 (d)              | 1          | 1                | 1                | 26              | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 13 (e)    | 25 (e) | 8        | 4                     | 8        | 276                 | 3                   | 1       | 4        |       |         |
| Un regimiento regional de Africa.....             | 1                                 | 1                   | 1           | 3         | 12                 | 5                  | 1          | 1                | 1                | 7               | 1       | 3          | 6          | 10         | 8         | 1 (a)     | 42 (b) | 8        | 8                     | 8        | 504                 | 2                   | 2       | 2        |       |         |
| Plana Mayor.....                                  | 1                                 | 1                   | 1           | 3         | 12                 | 5                  | 1          | 1                | 1                | 25              | 1       | 16         | 16         | 16         | 16        | 16        | 42 (b) | 8        | 8                     | 8        | 504                 | 2                   | 1       | 3        |       |         |
| Primer batallón.....                              | 1                                 | 1                   | 1           | 5         | 12                 | 5                  | 1          | 1                | 1                | 25              | 1       | 16         | 16         | 16         | 16        | 16        | 42 (b) | 8        | 8                     | 8        | 504                 | 2                   | 1       | 3        |       |         |
| Segundo batallón.....                             | 1                                 | 1                   | 1           | 5         | 12                 | 5                  | 1          | 1                | 1                | 25              | 1       | 16         | 16         | 16         | 16        | 16        | 42 (b) | 8        | 8                     | 8        | 504                 | 2                   | 1       | 3        |       |         |
| TOTAL.....  | 1                                 | 2                   | 3           | 13        | 24                 | 10                 | 1          | 1                | 1                | 57              | 2       | 3          | 6          | 10         | 8         | 33        | 84     | 16       | 16                    | 16       | 1.008               | 6                   | 2       | 8        |       |         |
| Batallón disciplinario de Melilla.....            | 1                                 | 1                   | 2           | 7 (c)     | 12                 | 5 (d)              | 1          | 1                | 1                | 29              | 1       | 17 (e)     | 17 (e)     | 17 (e)     | 17 (e)    | 17 (e)    | 29 (e) | 8        | 4                     | 8        | 434 (f)             | 500                 | 3       | 1        | 4     |         |
| Un regimiento regional de Baleares.....           | 1                                 | 1                   | 1           | 3         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 7               | 1       | 3          | 6          | 10         | 8         | 1 (a)     | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 29                  | 2                   | 2       | 2        |       |         |
| Plana Mayor.....                                  | 1                                 | 1                   | 1           | 3         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 7               | 1       | 3          | 6          | 10         | 8         | 1 (a)     | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 29                  | 2                   | 2       | 2        |       |         |
| Primer batallón.....                              | 1                                 | 1                   | 1           | 5         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 21              | 1       | 12         | 12         | 12         | 12        | 12        | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 324                 | 2                   | 1       | 3        |       |         |
| Segundo batallón.....                             | 1                                 | 1                   | 1           | 5         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 21              | 1       | 12         | 12         | 12         | 12        | 12        | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 324                 | 2                   | 1       | 3        |       |         |
| TOTAL.....  | 1                                 | 2                   | 3           | 13        | 16                 | 10                 | 1          | 1                | 1                | 49              | 2       | 3          | 6          | 10         | 8         | 25        | 52     | 16       | 16                    | 16       | 648                 | 800                 | 6       | 2        | 8     |         |
| Elemento para el regimiento que guarnece á Mahón  | 1                                 | 1                   | 1           | 3         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 7               | 1       | 3          | 6          | 10         | 8         | 1 (a)     | 26 (b) | 8        | 8                     | 8        | 188                 | 200                 | 2       | 2        | 2     |         |
| Un batallón Cazadores regional de Canarias.....   | 1                                 | 1                   | 2           | 7 (c)     | 8                  | 5 (d)              | 1          | 1                | 1                | 26              | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 13 (e)    | 25 (e) | 8        | 4                     | 8        | 276                 | 353                 | 3       | 1        | 4     |         |
| Una zona reclutamiento de la Península y Baleares | 1                                 | 1                   | 2           | 4         | 1 (g)              | 1 (g)              | 1          | 1                | 1                | 10              | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 2         | 2      | 8        | 8                     | 8        | 3                   | 7                   | 1       | 1        | 1     |         |
| Una ídem complementaria.....                      | 1                                 | 1                   | 2           | 4         | 1 (g)              | 1 (g)              | 1          | 1                | 1                | 10              | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 2         | 2      | 8        | 8                     | 8        | 3                   | 9                   | 1       | 1        | 1     |         |
| Una ídem de Canarias.....                         | 1                                 | 1                   | 2           | 4         | 1 (g)              | 1 (g)              | 1          | 1                | 1                | 10              | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 2         | 2      | 8        | 8                     | 8        | 3                   | 9                   | 1       | 1        | 1     |         |
| Un regimiento reserva de la Península y Baleares  | 1                                 | 1                   | 2           | 7         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 12              | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 2         | 2      | 8        | 8                     | 8        | 2                   | 6                   | 1       | 1        | 1     |         |
| Un batallón de reserva de Canarias.....           | 1                                 | 1                   | 2           | 7         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 12              | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 2         | 2      | 8        | 8                     | 8        | 2                   | 6                   | 1       | 1        | 1     |         |
| TOTAL.....  | 1                                 | 1                   | 1           | 2         | 8                  | 5                  | 1          | 1                | 1                | 4               | 1       | 2          | 4          | 10         | 8         | 2         | 1      | 8        | 8                     | 8        | 2                   | 5                   | 1       | 1        | 1     |         |

(a) Maestro de banda.—(b) Uno de cornetas y otro de tambores.—(c) Tres de Plana Mayor.—(d) Uno de ídem.—(e) Uno de cornetas.—(f) Según cálculo (g) de la escala de reserva.—(h) Cada dos batallones de Cazadores constituyen una media brigada, que tendrá á su frente un Coronel.

(1) Véase el núm. 205.

Resumen de tropa de Infantería

|  | Tropa.        |
|--|---------------|
| 56 Regimientos de línea á 652 hombres de tropa uno.....            | 36.512        |
| 20 Batallones de Cazadores á 358.....                              | 7.160         |
| 4 Regimientos regionales de Africa á 1 200.....                    | 4.800         |
| Batallón disciplinario de Melilla.....                             | 500           |
| 2 Regimientos regionales de Baleares á 800.....                    | 1.600         |
| Aumento para el que guarnece á Mahón.....                          | 200           |
| 2 Batallones regionales de Canarias á 358.....                     | 716           |
| 56 Zonas de reclutamiento de la Península y 1 de Baleares á 7..... | 399           |
| 5 Idem complementarias á 9.....                                    | 45            |
| 58 Regimientos de Reserva de la Península y Baleares á 6.....      | 348           |
| 6 Batallones de reserva de Canarias á 5.....                       | 30            |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>52.310</b> |

NOTA. Includo en las plantillas de los Cuerpos el personal de las músicas, quedan reducidas las gratificaciones de éstas á 480 pesetas anuales en cada regimiento, y 360 en cada batallón de Cazadores.

Aprobado por S. M.=LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

CABALLERÍA

Estado núm. 2.

|  | JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS |                          |                  |                 |                         |                         |                   |                       |                       |                       |                            |                            |                            | TROPA                                  |  |              |              |               |                |            | GANADO         |                 |                 |                          |                          |              |                            |
|--|-----------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|--|--|--------------|--------------|---------------|----------------|------------|----------------|-----------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|--------------|----------------------------|
|  | Coroneles.....                    | Tenientes Coroneles..... | Comandantes..... | Capitanees..... | Primeros Tenientes..... | Segundos Tenientes..... | Médico Mayor..... | Médicos primeros..... | Médicos segundos..... | Capellán primero..... | Veterinarios primeros..... | Veterinarios segundos..... | Veterinarios terceros..... | Profesores de equitación segundos..... | Profesores de equitación terceros..... | TOTALES..... | Armeros..... | Silleros..... | Sargentos..... | Cabos..... | Trompetas..... | Herradores..... | Fofoadores..... | Soldados de primera..... | Soldados de segunda..... | TOTALES..... | Caballos de Oficiales..... |
| Escolta Real.....                                  | 1                                 | 1                        | 2                | 3               | 7                       | »                       | 1                 | »                     | »                     | »                     | 1                          | »                          | 1                          | »                                      | 17                                     | »            | »            | 5             | 17 (a)         | 4          | 3              | 1               | 120             | »                        | 150                      | 17           | 112                        |
| Un regimiento activo.....                          | 1                                 | 1                        | 3                | 9 (b)           | 14 (c)                  | 4                       | »                 | 1                     | »                     | 1                     | 1                          | 1                          | 1                          | 1 (d)                                  | 37                                     | 1            | 1            | 15 (e)        | 41 (a)         | 12         | 12             | 3               | 12              | 305                      | 400                      | 37           | 312                        |
| Escuadrón Cazadores de Mallorca.....               | »                                 | »                        | 1                | 2               | 3                       | 1                       | »                 | »                     | 1                     | »                     | 1                          | »                          | 1                          | »                                      | 10                                     | »            | »            | 4             | 12             | 4          | 4              | 1               | 2               | 87                       | 114                      | 10           | 100                        |
| Escuadrón Cazadores de Melilla.....                | »                                 | »                        | 1                | 2               | 3                       | 1                       | »                 | »                     | 1                     | »                     | 1                          | »                          | 1                          | »                                      | 10                                     | »            | »            | 4             | 12             | 4          | 4              | 1               | 2               | 87                       | 114                      | 10           | 100                        |
| Un Regimiento de reserva.....                      | 1                                 | 1                        | 2                | 4               | »                       | »                       | »                 | »                     | »                     | »                     | »                          | »                          | »                          | »                                      | 8                                      | »            | »            | 2             | 2              | »          | »              | »               | »               | 2                        | 6                        | »            | »                          |
| Un establecimiento de remonta (f).....             | 1                                 | 1                        | 1                | 2               | 7                       | »                       | »                 | 1                     | »                     | 1                     | 1                          | 2                          | »                          | »                                      | 17                                     | »            | »            | 11            | 19             | 3          | 3              | 1               | 4               | 118                      | 159                      | 20           | 30                         |
| Un depósito de sementales (f).....                 | »                                 | 1                        | 1                | 2               | 6                       | »                       | »                 | 1                     | »                     | 1                     | »                          | »                          | 1                          | »                                      | 13                                     | »            | »            | 5             | 24             | 2          | 2              | 1               | »               | 51                       | 85                       | »            | »                          |
| Aumento para el primer depósito de sementales..... | »                                 | »                        | »                | »               | »                       | »                       | »                 | »                     | »                     | »                     | »                          | »                          | »                          | »                                      | »                                      | »            | »            | »             | »              | »          | »              | »               | »               | 4                        | 4                        | »            | »                          |
| Una sección de sementales (f).....                 | »                                 | »                        | »                | 1               | 2                       | »                       | »                 | »                     | »                     | »                     | »                          | 1                          | »                          | »                                      | »                                      | »            | »            | 1             | 8              | »          | 1              | »               | »               | 16                       | 26                       | »            | »                          |

(a) Uno de trompeta.—(b) Cinco de Plana Mayor.—(c) Dos de Plana Mayor.—(d) Serán Profesores de segunda en 18 Regimientos, y en los 10 restantes de tercera.—(e) Un Maestro de trompetas.—(f) Además el personal de Administración militar que en la actualidad tiene.

Aprobado por S. M.=LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Resumen de tropa de Caballería

|  | Tropa         |
|--|---------------|
| Escuadrón de Escolta Real.....                           | 150           |
| 28 Regimientos activos de Caballería á 400 hombres.....  | 11.200        |
| Escuadrón Cazadores de Mallorca.....                     | 114           |
| Idem id. de Melilla.....                                 | 114           |
| 14 Regimientos de Caballería de reserva á 6 hombres..... | 84            |
| 3 Establecimientos de Remonta á 159 hombres.....         | 477           |
| 4 Depósitos de sementales á 85 hombres.....              | 340           |
| Aumento para el primer depósito.....                     | 4             |
| 2 Secciones de Sementales á 26 hombres.....              | 52            |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>12.535</b> |

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regentes del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal

| COMANDANCIAS            | Denuncias por hurto de maderas y leñas | Denuncias por corta de árboles y leñas | Denuncias por Extracción de frutos | Roturaciones | Número de delincuentes por daños en los montes y frutos | DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN |               |              |              |            |            | TOTAL de denuncias | TOTAL de delincuentes aprehendidos | TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización |               |
|-------------------------|--|--|------------------------------------|--------------|---|---|---------------|--------------|--------------|------------|------------|--------------------|------------------------------------|--|---------------|
|                         |  |  |                                    |              |   | Lanar   | Cabrio        | Vacuno       | De cerda     | Caballar   | Mular      |                    |                                    |  | Asnal         |
|                         |  |  |                                    |              |   |   |               |              |              |            |            |                    |                                    |  |               |
| Madrid.....             | 5                                      | 2                                      | »                                  | »            | 10  | 855   | 677           | 104          | 3            | 18         | 8          | 1                  | 27                                 | 81   | 1.666         |
| Guadalajara.....        | 1                                      | 6                                      | 2                                  | »            | 33  | 6.552   | 1.855         | »            | »            | »          | »          | »                  | 18                                 | 24   | 8.407         |
| Bogotá.....             | 8                                      | 8                                      | »                                  | »            | 13  | 404   | 83            | 2            | »            | 1          | »          | »                  | 23                                 | 23   | 490           |
| Toledo.....             | 5                                      | 3                                      | 2                                  | 1            | 33  | 2.287   | 1.125         | 444          | 120          | 14         | »          | »                  | 26                                 | 86   | 3.940         |
| Ourense.....            | 1                                      | 1                                      | »                                  | »            | 2   | 1.310   | 111           | »            | »            | »          | »          | 1                  | 12                                 | 12   | 1.422         |
| Ciudad Real.....        | 2                                      | »                                      | »                                  | 1            | 4   | 200   | 450           | 20           | »            | 2          | 2          | »                  | 11                                 | »  | 674           |
| Gerona.....             | 2                                      | 1                                      | »                                  | »            | 3   | 81  | »             | 4            | »            | 2          | »          | »                  | 3                                  | 3  | 37            |
| Barcelona.....          | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | »                                  | »  | »             |
| Lérida.....             | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | »                                  | »  | »             |
| Tarragona.....          | 6                                      | 6                                      | 2                                  | 2            | 24  | »   | 26            | »            | »            | »          | »          | »                  | 17                                 | 25   | 26            |
| Córdoba.....            | »                                      | 18                                     | 1                                  | »            | 19  | 425   | 393           | 100          | 212          | »          | 12         | 4                  | 25                                 | 19   | 1.151         |
| Sevilla.....            | 5                                      | 1                                      | 5                                  | »            | 5   | 1.438   | 1.173         | 22           | 575          | 2          | 2          | 27                 | 56                                 | 8  | 3.239         |
| Cádiz.....              | »                                      | 4                                      | 1                                  | 1            | 9   | 181   | 191           | 143          | 59           | 3          | 11         | 16                 | 22                                 | 7  | 554           |
| Huelva.....             | 1                                      | 8                                      | »                                  | »            | 49  | 250   | 403           | 223          | 494          | 2          | 4          | 11                 | 30                                 | 52   | 1.337         |
| Valencia.....           | 5                                      | 9                                      | 5                                  | 5            | 24  | 1.010   | 968           | 6            | 2            | »          | »          | »                  | 23                                 | 24   | 1.984         |
| Castellón.....          | 9                                      | »                                      | »                                  | »            | 15  | 165   | 10            | »            | »            | »          | »          | »                  | 15                                 | 15   | 175           |
| Baleares.....           | 2                                      | 3                                      | »                                  | »            | 5   | 821   | 110           | 4            | »            | »          | »          | 1                  | 40                                 | 5  | 1.081         |
| Pontevedra.....         | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | »             | »            | 145          | »          | »          | »                  | »                                  | »  | »             |
| Lugo.....               | 1                                      | 1                                      | 1                                  | »            | 3   | 220   | 284           | »            | »            | »          | »          | »                  | 4                                  | 3  | 504           |
| Coruña.....             | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | »                                  | »  | »             |
| Orense.....             | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | 1   | »             | 12           | »            | 3          | »          | »                  | 1                                  | »  | 18            |
| Huesca.....             | 1                                      | 3                                      | 1                                  | »            | 6   | 2.211   | 82            | 22           | 2            | »          | 3          | 2                  | 15                                 | 26   | 2.320         |
| Teruel.....             | 3                                      | 19                                     | 6                                  | »            | 25  | 172   | 62            | 2            | »            | 2          | 6          | 9                  | 43                                 | 25   | 253           |
| Zaragoza.....           | 3                                      | 4                                      | 1                                  | »            | 8   | 450   | 120           | 6            | »            | »          | »          | »                  | 6                                  | 8  | 576           |
| Granada.....            | »                                      | 1                                      | »                                  | »            | 3   | 2.250   | 2             | »            | »            | »          | »          | »                  | 5                                  | 13   | 2.252         |
| Jaén.....               | 3                                      | 4                                      | 2                                  | 5            | »   | 1.547   | 1.581         | 64           | »            | »          | 28         | 5                  | 26                                 | »  | 3.225         |
| Valladolid.....         | 5                                      | 9                                      | 1                                  | 3            | 30  | 5.302   | 226           | »            | »            | 30         | »          | 2                  | 36                                 | 40   | 5.560         |
| Zamora.....             | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | 450   | 117           | »            | »            | »          | »          | »                  | 3                                  | »  | 567           |
| Salamanca.....          | »                                      | 2                                      | »                                  | 1            | 20  | 1.050   | 1.720         | 322          | 300          | »          | »          | »                  | 17                                 | 20   | 3.392         |
| Ávila.....              | 2                                      | 3                                      | 3                                  | 9            | 24  | 130   | 60            | 189          | »            | 4          | 3          | »                  | 28                                 | 17   | 486           |
| Oviedo.....             | »                                      | »                                      | »                                  | 1            | 2   | 122   | 64            | »            | »            | »          | »          | »                  | 4                                  | 2  | 186           |
| León.....               | 1                                      | 1                                      | 2                                  | 14           | 44  | 1.801   | 52            | 158          | »            | 22         | »          | 1                  | 18                                 | 31   | 2.034         |
| Palencia.....           | »                                      | 1                                      | »                                  | »            | 2   | 1.565   | 219           | »            | »            | »          | »          | »                  | 10                                 | 12   | 1.784         |
| Badajoz.....            | »                                      | 2                                      | »                                  | »            | 3   | »   | 47            | 8            | 831          | »          | »          | 21                 | 16                                 | 6  | 907           |
| Cáceres.....            | »                                      | »                                      | 1                                  | »            | 7   | 647   | 277           | 111          | »            | 36         | »          | 68                 | 14                                 | 7  | 1.139         |
| Logroño.....            | 12                                     | 2                                      | »                                  | »            | 23  | 153   | 277           | 15           | »            | 1          | »          | »                  | 14                                 | 23   | 446           |
| Burgos.....             | 5                                      | 12                                     | »                                  | »            | 63  | 1.946   | 240           | 1            | »            | 61         | 142        | »                  | 32                                 | 78   | 2.390         |
| Santander.....          | 4                                      | 22                                     | »                                  | »            | 39  | »   | 147           | »            | »            | 3          | »          | »                  | 28                                 | 40   | 150           |
| Soria.....              | 12                                     | 3                                      | »                                  | »            | 32  | 1.310   | 354           | 241          | »            | »          | »          | »                  | 33                                 | 36   | 1.905         |
| Vizcaya.....            | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | »                                  | »  | »             |
| Gipúzcoa.....           | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | 20  | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | 1                                  | »  | 20            |
| Alava.....              | 1                                      | »                                      | »                                  | »            | 2   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | 1                                  | 2  | »             |
| Navarra.....            | 2                                      | 5                                      | »                                  | »            | 7   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | 7                                  | 7  | »             |
| 1.º Tercio... { Norte.. | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | »                                  | »  | »             |
| { Sur.....              | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | 20            | »            | »            | »          | 8          | 2                  | 4                                  | »  | 25            |
| Alicante.....           | 2                                      | »                                      | 2                                  | 1            | 35  | 419   | 326           | 16           | »            | »          | »          | »                  | 13                                 | 35   | 761           |
| Murcia.....             | »                                      | 8                                      | 7                                  | 2            | 32  | 63  | 15            | »            | »            | »          | »          | »                  | 2                                  | 3  | 83            |
| Albacete.....           | 5                                      | »                                      | »                                  | »            | 5   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | 5                                  | 5  | »             |
| Málaga.....             | »                                      | 6                                      | 8                                  | 2            | 24  | 93  | 985           | 57           | 216          | 97         | 65         | 34                 | 69                                 | 11   | 1.497         |
| Almería.....            | 1                                      | »                                      | »                                  | »            | 47  | »   | 55            | »            | »            | »          | »          | »                  | 2                                  | 2  | 55            |
| Guardias jóvenes.....   | »                                      | »                                      | »                                  | »            | »   | »   | »             | »            | »            | »          | »          | »                  | »                                  | »  | »             |
| <b>TOTAL.....</b>       | <b>115</b>                             | <b>183</b>                             | <b>56</b>                          | <b>48</b>    | <b>734</b>  | <b>36.306</b>   | <b>15.195</b> | <b>2.513</b> | <b>2.957</b> | <b>303</b> | <b>289</b> | <b>205</b>         | <b>807</b>                         | <b>811</b>   | <b>57.768</b> |

NOTA. Se han verificado en el presente mes 232 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Junio de 1894.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil.»

(Gaceta de 18 de Agosto de 1894.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 5.º

A los efectos del art. 101 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, han sido requeridos por el Gobernador civil de Puerto Príncipe, (Cuba), para su ingreso en el Ejército de aquella provincia ultramarina, los mozos residentes en la misma, Antonio Jiménez Infante y Adolfo Cantero Vázquez, hijos de José y Dolores y de Felipe y Quiteria, y á quienes con los números 1.033 y 889 respectivamente, alcanza responsabilidad de quintas, por el Ayuntamiento de esta capital, y reemplazo, según se hace constar en el BOLETÍN OFICIAL de la indicada provincia, número 294 de 12 de Junio.

Madrid 28 de Agosto de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Distrito forestal de Madrid

El día 20 de Septiembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villalvilla, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Dehesa de los Eros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Horcajo, la primera subasta del aprovechamiento de pas-

tos por año del monte denominado «La Pedregosa», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villalvilla, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «La Dehesa», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se

celebrará la segunda el día 30, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Paredes de Buitrago la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Prado concejos», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Las Eras», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial, y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Septiembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Paredes de Buitrago la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Dehesa del Llano», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Septiembre, y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villalvilla la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «El Robledal» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 20 de Septiembre, y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Horcajo la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «Dehesa boyal», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 30, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 29 de Septiembre, y á las nueve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «La Humbría», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 9 de Octubre, á las nueve de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 29 de Septiembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra la primera subasta del aprovechamiento de pastos por año del monte denominado «La Dehesilla», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 9 de Octubre, á las diez de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 29 de Septiembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra la primera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Dehesa boyal», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 9 de Octubre, á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones é Impuesto ha comunicado á la Delegación de Hacienda con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 1.º del corriente mes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Ayuntamientos de distintas provincias, solicitando de este Ministerio que los aumentos que han sufrido en sus cupos de consumos por efecto de la revisión ordenada por la Real orden de 11 de Febrero de 1893, no se les exijan sino desde el año económico de 1894 á 95, y sucesivos fundándose en que por el sólo hecho de adelantarse ó retrasarse la revisión, favorece esta ó perjudica los intereses de cada pueblo:

Resultando que por Real orden de 11 de Febrero mencionada se dispuso que por esa Dirección general, se verificase una revisión de todos los expedientes en que se hubiere acordado anteriormente baja del cupo de consumos para comprobar si aquellos acuerdos responden ó no á los propósitos en que fué inspirado el art. 18 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el 10 regla 3.ª de la de 7 de Julio de 1888:

Resultando que practicada aquella tomando por base los Nomenclatos de población de 1887 remitidos por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se aumentaron por virtud de Real orden los cupos á diferentes pueblos para el ejercicio de 1892 á 93 y sucesivos por resultar ajustados á las condiciones que exige el art. 18 de la ley de 30 Junio de 1892 ni el 10 regla 3.ª de la de 7 Julio de 1888 citados:

Resultando que á virtud de reclamación del Ayuntamiento de Almansa, Albacete, contra la Real orden que le aumentó el

cupo para el indicado ejercicio, fundada en el hecho de haber recaído aquella casi al finalizar dicho año económico y en que no tenia medios de hacer efectivo el referido aumento, se dictó con carácter general la Real orden de 28 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 9 Marzo siguiente disponiendo que aquellos aumentos rijan solamente desde la publicación de la Real orden que se dictó en cada caso:

Considerando que son muchos los expedientes acordados que estan sujetos á revisión y tanto por esta causa como por los informes que han de evacuarse en ellos por las oficinas provinciales y Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se retrasa su despacho definitivo dándose margen con esto á que las resoluciones recaigan durante el curso de distintos años económicos, alcanzando mayores beneficios aquellos en que mas se retarda la resolución:

Considerando que como los cupos no son prorrogables y por tanto no se señalan por días ni por meses, sino por años económicos completos existen las mismas razones para que quede sin efecto el aumento del ejercicio de 1893 á 94, que cuando se verificó el de 1892 á 93, puesto que en muchos pueblos se comunicó la Real orden á fines del año primeramente citado:

Considerando que de no accederse á la petición de los Municipios, resultaría doble aumento en el año actual de 1894 á 95, porque habiéndose comunicado aquel para 1893 á 94, cuando los Ayuntamientos tenian adoptados los medios para cubrir el cupo anterior careciendo de autorización, como no podian tenerla para adoptar otros, por no consentirlo el Reglamento, tendrían que incluir el déficit producido por el aumento de los dos años económicos, en el corriente; y

Considerando que es por tanto deber de la Administración el procurar que la revisión de los expedientes de bajas de cupos no ocasione á los Ayuntamientos perjuicios ni dificultades con ocasión de los aumentos que les corresponden segun las disposiciones ante citadas, y esto se consigue negando todo efecto retroactivo en la aplicación de los aumentos de cupos á tener de lo declarado por la referida Real orden de 23 de Febrero último.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer como medida de caracter general que los aumentos verificados á los pueblos, por efecto de la revisión, rijan desde el año económico correspondiente á la fecha en que sea comunicada á los Ayuntamientos respectivos, la Real orden que determine el aumento siempre que lo sea dentro del primer trimestre del mismo, y que cuando lo sea pasado éste el aumento tenga efecto desde el año económico siguiente á la fecha de la Real orden que lo determina.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la traslado á V. S. para iguales fines procurando aplicar sus prescripciones con exactitud á los Ayuntamientos de esa provincia que les comprenda y disponiendo á la vez su inserción en el *BOLLETÍN OFICIAL* para su conocimiento.»

Del recibo de la presente se servirá dar aviso á correo seguido.

Lo que se publica en este periódico ofi-

cial para conocimiento de los Ayuntamientos y á fin de que tengan presente lo que dispone la preinserta Real orden, en el caso de que en la revisión hayan tenido aumento en el cupo de Consumos, respecto á las épocas en que se acordó y deban satisfacerlo.

Madrid 24 de Agosto de 1894.—Ubaldo Santos.

## AYUNTAMIENTOS

### Canillas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones formado por el mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría, se admiten proposiciones para el arrendamiento de un local destinado á Casa Consistorial para esta villa, con servicios municipales, bajo el tipo de 730 pesetas anuales.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, presentando los pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación una hora antes de la señalada, extendiéndose esta en papel de la clase 12.ª

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Canillas 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Salvador Castan.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de..., clase, núm..., expedida en..., de..., se compromete ó arrendar un local para Casa Consistorial y demás servicios municipales, por la cantidad de..., pesetas anuales, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Canillas á..., de... 1894.

(Firma del proponente.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, Escribanía de Don Diego Lozano y Caparros, á instancia de D. Eustaquio Mercado Peñalosa y Valdés, contra D. Alberto, D. Francisco, Doña Matilde y Doña María Josefa Mercado y las Heras, Doña Encarnación las Heras, Don Camilo Jorge Mercado, D. Vicente Mercado y Benito, D. Pedro Mercado y Benito, D. Anacleto Mercado y Benito, Doña Tomasa Marugán, viuda de D. José Mercado y Benito y madre de la menor, Constanza; D. Eugenio García y Maroto, viudo de Doña Eugenia Mercado y Benito y padre de los menores Leonides y Andrés García Mercado; Doña Tomasa Benito y sus hijos Germán y Julián Mercado Benito, el segundo hoy mayor de edad; Doña Flora Mercado y Benito, casada con D. Martín Rubio y Pasoual; D. Mariano Galicia y Mercado; Doña Encarnación, de iguales apellidos, casada con D. Eleuterio Ondoro; Doña Eugenia Mercado, Doña Agustina Galicia, Domingo Mercado, Doña Agustina Galicia, Manuela Láinez, menor de edad, representada por su padre D. Marcelo Láinez y Doña Eusebia Muñoz Galicia, casada con D. Manuel Herrero, sobre

partición y distribución de herencia en concurrencia con los demandados de sus antepasados hasta D. Pedro Mercado y Heredia, tronco común, y en su caso, de D. Saturnino Mercado Moratilla y hermanos, especialmente en lo que se refiere á los bienes que constituyeron los Mayorazgos de Mercado, Heredia y Jimena, adjudicados como vínculo cuando ya eran libres; á los causantes de los demandados, reintegro á la masa común hereditaria de todos los bienes con sus frutos y accesiones, y subsidiariamente nulidad de las sentencias que aquéllos tienen á su favor, costas y gastos; se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dichos bienes para que conozcan la existencia de este juicio y puedan hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 14 de Agosto, 1894.—V.º B.º= Vicente Martín y Cereceda.—El actuario, P. H., Julio del Campo.

CENTRO

D. Carlos Auriolos, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este mismo Juzgado penden por repartimiento autos ejecutivos á instancia de D. Agustín Courtois, vecino y del comercio de París, representado por el Procurador D. José Aguilaniedo, contra Doña Martina Artaza, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente son como sigue:

«En la villa de Madrid á 11 de Agosto de 1894, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Agustín Courtois, vecino y del comercio de París, representado por el Procurador D. José Aguilaniedo, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Padilla, contra Doña Martina Artaza, viuda de Artaza, vecina y del Comercio de esta Corte, constituida en rebeldía, sobre pago de 10.448 pesetas 55 céntimos, intereses, gastos y costas.

Fallo que por los motivos que se dejan consignados, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña Martina Artaza, viuda de Artaza, por cantidad de 10.448 pesetas 55 céntimos, intereses y costas causadas y que se originen hasta el completo reintegro, á cuyo pago, que se hará con los bienes embargados y demás que puedan embargarse, condeno á la demandada.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de la ejecutada, á no ser que el actor utilice la facultad que le concede el art. 769 de dicha ley, lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito del Centro, en la audiencia pública celebrada en este día.

Madrid 11 de Agosto de 1894.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Joaquín Ferrer.

Dado en Madrid á 17 Agosto de 1894.— Carlos Auriolos.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el ramo separado formado para la exacción de las costas en que fué condenado Ignacio Rubio Ibañez en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto, se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes:

Muebles

Los enseres de taberna consistentes en banqueta corrida con respaldo de madera, pintada á imitación de nogal con listas ó filetes amarillos, vidrieras para una puerta y escaparate para la otra.

El mostrador igual á todos los enseres de taberna, con tablero de zinc lebrillo y la fuente con brazo y grifo de metal dorado, teniendo una inscripción al frente que dice «1885».

Cinco veladores de á dos pies, de hierro, con tablero de marmol como de un metro de largo poco más ó menos.

Seis banquetas de pino pintadas.

Una silla de madera igual á las banquetas.

Un lebrillo y cervillo de porcelana blanca para el aguardiente.

Un portiers y tres galerías de yute.

Cuatro bandejas de metal blanco de diferentes tamaños.

Un juego de medidas decimales de metal blanco, completo.

Dos barriles ó toneles pequeños para aguardiente con grifo dorado y un embudo pequeño de metal blanco.

Dos frascos de vidrio para azucarillos.

Una mesa pequeña de pino pintada.

Seis sillas con asiento de madera.

Una mesa larga antigua.

Otra id. pequeña de pino para cocina.

Otra id. grande también de cajón.

Un espejo pequeño con marco dorado.

Otra id. con tapete de bayeta verde.

Una cómoda con cuatro cajones.

Un catre de hierro con un jergón.

Un sofá y seis sillas de Victoria.

Un armario de dos cuerpos con cristales.

Una medida de media arroba, de madera y otra de arroba.

Un brasero dorado.

Dos banquetas.

Una tinaja para agua.

Un quinqué de porcelana blanca y una lampara.

Un aparato de dos luces para gas, forma T.

Un espejo marco negro, sin tocador, un reloj de pared ovalado, con esfera redonda.

Una mesilla de noche.

Un lavabo con piedra de marmol y espejo.

Un cubo de zinc.

Una acaitera de hoja de lata.

Un quinqué de pared.

Un cucharón.

Ocho cubiertos de metal y ocho cucharillos.

Dos capas para hombre, viejas.

Dos jaboneras y varios efectos de tocador.

Un puohero y una cacerola de hierro, pintado de azul.

Tres frascos de cristal.

Una cesta de paja negra.

Un plato licorera con seis copitas y una botella.

Dos floreros y dos fruteros.

Ocho vasos de cristal.

Ocho platos y una fuente.

Otros ocho platos y tres fuentes.

Una sopera y una jofaina.

Diez y ocho platos grandes.

Una sopera y seis fuentes diferentes.

Dos floreros y varios cacharros de cocina.

Siete cascocs de botellas para vino.

Seis vasos de á cuartillo y dos de á medio.

Veinticuatro copas para vino y quince cañas.

Todos cuyos efectos están depositados en poder de D. Dionisio de la Puente, domiciliado en esta Corte, Rivera de Curtidores, núm. 17, y tasados en 467 pesetas, señalándose para que tenga lugar el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, el día 7 de Septiembre próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, deducido el 25 por 100 de su importe.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—V.º B.º=El Sr. Juez, C. Auriolos.—El actuario P. H., L. César Llanos.

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente hago saber que el día 29 de Septiembre próximo, y hora de la una de su tarde, se celebrará ante este Juzgado y el de primera instancia de Hoyos simultáneamente la subasta pública de los bienes que con sus tasaciones se describirán después, embargadas á D. Guillermo Sánchez Herrera, vecino de Torre de Don Miguel, en juicio ejecutivo que contra el mismo sigue D. Joaquín González Fiori, sobre pago de pesetas, cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación de dichos bienes, cuya consignación se les devolverá excepto la del mejor postor que responderá de su obligación ó como parte en juicio de la venta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad consistentes en informaciones posesorias y con los que habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros, estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en el Juzgado de primera instancia de Hoyos.

4.º Que podrá rematarse á calidad de ceder á un tercero y que las fincas se venden como libres de toda carga.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1894.—Martín.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

BIENES QUE SE VENDEN Y SU TASACIÓN

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Una cuba para vino de 100 cántaras; tasada en..... | 50       |
| Otra ídem id. de 80 cántaras en.                   | 40       |

|   | Pesetas      |
|---|--------------|
| <i>Fincas en casco y término de Torre de Don Miguel, partido de Hoyos</i>               |              |
| Una casa en la calle de los Ríos; tasada en.....  | 1.500        |
| Una finca al sitio de la Paina, con 29 olivos, tres plantones de ídem y viñedo; en..... | 350          |
| Otra ídem al sitio del Teso, con 15 pies y tres estacas; en....                         | 245          |
| Otra con dos pies de primera y viñedo al sitio de Bienvenida; en.....                   | 125          |
| Cuatro suertes de terreno seco al sitio de la Dehesa del Arrenal; en.....               | 250          |
| Dos suertes más en dicha Dehesa; en.....  | 150          |
| Diez pies y una estaca al sitio del Rojo; en.....                                       | 75           |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>2.785</b> |
|   | 41           |

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en veinte del actual por el Sr. Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Vicente Jimeno Comas, se vende en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia á que corresponda, el día 29 de Septiembre próximo á la una de su tarde.

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Un edificio situado en el ensanche de dicha ciudad de Valencia, calle del Borrull y del Botánico, señalado con el núm. 22, compuesto de dos casas bajas; por el tipo de veinticinco mil quinientas pesetas.....   | 25.500  |
| Otro edificio también en el ensanche y su calle de Pelayo, número 41; por igual tipo de veinticinco mil quinientas pesetas.....   | 25.500  |
| Otro edificio en Valencia, calle del Borrull, compuesto de los cuatro siguientes: uno de dos casas bajas, situado frente al «Huerto de San Sebastián», con fachada á dicha calle de Borrull, sin número; otro también de dos casas bajas, con fachada á la misma, sin número; otro igualmente de dos casas bajas, con fachadas á las calles de Borrull y del Socorro, y otro igualmente de dos casas bajas, con fachada recayente á la calle del Socorro, sin número, formando una sola finca; por el tipo de ciento treinta y cinco mil pesetas. | 135.000 |
| Otro edificio en el ámbito del pueblo de Godella y su calle Ancha de la Dehesa, número 51 moderno, manzana 26; por el tipo de quince mil pesetas.....   | 15.000  |

Debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente

sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma; que al precio del remate no se hará deducción alguna por los censos ó cargas que puedan gravar las fincas; que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que el pago del precio del remate deberá hacerse en efectivo y á los ocho días de su aprobación, y que pueden examinar el testimonio de la certificación del registro ó supletorio de los títulos de adquisición que está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 Agosto de 1894.—V.º B.º—  
Luis María de Mesa.—El actuario, Lesmes López. 40

D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Urbano, de estatura regular, pelo y barba rubia, nariz y boca regular, que viste traje usual de los pintores, representa tener cuarenta y cinco años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Madrid á 21 de Agosto de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano, Venancio Pérez.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y por la Escribanía del que refrenda, ha correspondido por repartimiento una demanda declarativa de mayor cuantía á instancia de D. Jacinto López Bivanco, sobre cancelación de unos censos é hipoteca que pesan sobre un solar situado en el pueblo de Carabanchel Bajo, con fachada á la carretera y cuyas cargas son á saber:

Dos censos redimibles de 1.100 reales y otro de 1.000 con réditos al 3 por 100 á favor de D. Casimiro Cuéllar al primero y de D. Francisco Manuel Pingarrón el segundo.

Otro censo redimible de 500 reales de capital en favor de la Capellanía de Juan de Mora é Isabel Herránz.

Dos censos, uno de 1.150 reales y otro de 1.100 en favor de la Capellanía y Memorias de dichos Juan de Mora é Isabel Herránz.

Y una hipoteca constituida por Don Luis González Bravo en escritura otorgada en Madrid á 2 de Abril de 1851, ante el Escribano D. Juan Manuel Aguado para responder de la evicción y saneamiento de fincas sitas en Villanueva del Arzobispo, en favor de D. Cristóbal Romero, D. Ildefonso y D. Miguel Bueno y D. Tomás Millán, por escritura otorgada en Villanueva del Arzobispo á 16 de Marzo de 1851, ante D. Juan Manuel Montero; á cuya demanda recayó lo siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Mesa.—Madrid 23 de Agosto de 1894.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan.

Se tiene por parte en estos autos al Profesor D. Pedro Chauget á nombre de D. Francisco López Bivanco, vecino de esta Corte, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, se admite la demanda declarativa de mayor cuantía que se propone en el anterior escrito y cítese y emplaze en forma á los que se crean con derecho á los censos é hipotecas descriptos en dicha demanda, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; y no siendo conocido su domicilio hágase el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en los periódicos oficiales. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Mesa.—Ante mí, Lesmes López.

En cumplimiento de lo acordado, se cita y emplaza por medio de la presente cédula á los dueños poseedores de dichos censos é hipoteca ó á sus herederos ó sucesores, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 Agosto de 1894.—V.º B.º—  
Luis María de Mesa.—El Actuario, Lesmes López. 45

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, la casa núm. 5 de la calle de Castelló, de esta Corte, manzana 251 del ensanche, que consta de una superficie plana de 863 metros 50 centímetros, equivalentes á 111.131 pies 88 centavos y que ha sido tasada en 327.465 pesetas.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado se ha señalado el día 28 de Septiembre próximo venidero á las dos de su tarde; y se advierte que se rebaja el 25 por 100 del valor de su tasación, y que para poder tomar parte en el acto ha de consignarse previamente el 10 por 100 del precio, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito con los que habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 Agosto de 1894.—V.º B.º—  
Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Ante mí, Juan Martos. 46

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Marcelino de El Pás, Marqués de El Pás, ignorándose sus demás circunstancias, y sólo se sabe que hace dos años vivió en la calle de Jardines, número 18 ó 20, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo de títulos de la Deuda y metálico; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, que

por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la Cárcel celular en concepto de preso de dicho Marqués de El Pás.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario P. H., Martín Torrico.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en el cumplimiento de una carta, orden de la Superioridad dimanante de causa que se ha seguido por alzamiento de bienes, contra Severo Donis Souza y otros; se cita y llama á Serafin López García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de tres días, á contar desde el en que sea publicado este edicto en el último de los periódicos denominados *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en la Sala Audiencia del expresado Señor Juez, sito en la planta principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños, con el fin de hacerle cierta notificación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Madrid 22 Agosto de 1894.—V.º B.º—  
J. Carlos y Alíx.—El Escribano por mi compañero de Diego, Juan García Inés.

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Graciano Pérez Incognito, de veintiseis años de edad, hijo natural de Rosa y padre desconocido, natural de Parada del Sil (Orense), soltero, jornalero, cuyas señas personales, así como su paradero se ignoran; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la Cárcel celular, para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, indemnización accesorias y costas en que fué condenado por sentencia de 26 de Agosto de 1890, dictada por la Sección primera de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, en causa seguida contra el mismo por resistencia á los agentes de Autoridad en el suprimido Juzgado del Oeste; bajo apercibimiento de que sino se presenta será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho preso, dejándole, caso de ser habido, en la Cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1894.—Luis Gil.—El Escribano, Juan García Inés.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en la causa que se sigue contra D. Facundo Fernández, por contrabando, se cita y llama á D. José García de los Ríos, Inspector que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos; Don Antonio Marqués, Guarda-almacén que fué de la misma Compañía; D. Ricardo Queralt, empleado que fué en la Administración de Hacienda, y D. José de Torres, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de quinto día

comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 22 de Agosto 1894.—V.º B.º—  
García.—El Escribano, por mi compañero Sr. Beltrán, Enrique González Bedmar.

#### UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Álvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoria Fernández, natural de Mier, ó Mieres, provincia de Oviedo, de unos treinta años de edad, que hace un año próximamente vivió en la calle de Malasaña, núm. 18, y tiene una hija llamada Tomasa Fernández y Fernández, que habita en compañía de Bernardina Castellano Serrano, en la calle de Espartinas, núm. 8, piso primero y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma instruyo por hurto de un portamonedas con 50 pesetas á Clara Díaz; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la nación tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de mujeres de esta capital, en concepto de detenida comunicada á mi disposición de la referida procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, morena, pelo castaño, es mellada, y viste falda y chaquetilla, color claro con flores.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Donato Toledo.

#### Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 de Septiembre próximo á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrecen.

Alcalá de Henares 25 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

El día 5 de Septiembre se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañando muestras de los que se ofrecen.

Alcalá de Henares 25 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.